

# **REGLAMENTO SOBRE LA SANA CONVIVENCIA EN LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **SOBRE EL PROGRAMA DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES**

Este Programa, está dirigido a apoyar a los y las estudiantes asignados con la Beca Omar Dengo, que proceden de las zonas más alejadas en relación con el centro universitario y enfrentan una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Durante la permanencia en la residencia, se busca promover la sana convivencia y favorecer la adaptación y autonomía, el desarrollo de estilos de vida saludables, el fortalecimiento de las relaciones interpersonales, la organización, la utilización positiva del tiempo libre, las actividades de movimiento humano y recreación, el desarrollo de hábitos y técnicas de estudio y la educación complementaria que contribuya al desarrollo personal, social y académico de las y los estudiantes.

### **SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES**

El Departamento de Bienestar Estudiantil es el responsable de gestionar y organizar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios administrativos necesarios para el mantenimiento adecuado de las Residencias que tenga a su cargo. En el caso de las Sedes Regionales esta labor estará a cargo de la Unidad de Vida Estudiantil.

### **SOBRE EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES**

El uso de las instalaciones de las Residencias Estudiantiles de la Universidad Nacional se regirá, en particular, por las presentes disposiciones, y en general, por el Reglamento del Uso de Instalaciones Universitarias y el Reglamento para regular los procedimientos administrativos de carácter disciplinario de la Universidad Nacional.

Los casos no contemplados en estas regulaciones, se resolverán de acuerdo con las normas supletorias y conexas, así como con el ordenamiento jurídico vigente en la institución.

## **CAPÍTULO II**

### **SOBRE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES RESIDENTES**

#### **SOBRE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS RESIDENTES**

- a) Contar con un lugar de alojamiento seguro que les permita realizar actividades académicas, de socialización, descanso y alimentación como parte de su formación integral.
- b) Expresar libremente sus preferencias, credos y convicciones en un marco de respeto y tolerancia.
- c) Disfrutar de un ambiente de respeto a la privacidad y de las pertenencias.
- d) Acudir a las diferentes instancias universitarias en procura de atención para resolver los problemas que se generen en razón de su condición de estudiantes residentes.
- e) Contar con las facilidades de acceso al edificio y a su habitación, de acuerdo con sus necesidades especiales.

## **SOBRE LOS DEBERES DE LAS Y LOS RESIDENTES**

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en este Manual, en el Reglamento de Uso de las Instalaciones Universitarias y con la normativa institucional correspondiente.
- b) Utilizar adecuadamente las instalaciones de las Residencias Estudiantiles y reportar por escrito cualquier anomalía a la administración o al Departamento de Bienestar Estudiantil y Unidades de Vida Estudiantil en el caso de las Sedes Regionales.
- c) Acatar las disposiciones en materia de salud y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.
- d) Mantener el ornato y la limpieza en áreas comunes y dormitorios, así como el aseo personal.
- e) Procurar que las actividades cotidianas en las Residencias, se lleven a cabo en armonía con el ambiente.
- f) Abstenerse de realizar actos en la residencia, que atenten contra la integridad física y moral de la población residente.
- g) Brindar información fidedigna a las responsables del Programa de Residencias, con el propósito de resolver situaciones especiales que así lo ameriten.
- h) Cumplir con los compromisos adquiridos como parte de la organización voluntaria de las y los estudiantes residentes.
- i) Respetar la privacidad, pertenencias y alimentos de las y los compañeros.
- j) Propiciar un ambiente de armonía, comunicación asertiva, sana convivencia, solidaridad, respeto, tolerancia y responsabilidad.
- k) Acatar las disposiciones administrativas propias de cada residencia.
- l) Comunicar oportunamente a las profesionales en Trabajo Social situaciones que a nivel personal, académico o derivadas de la convivencia grupal, que requieran de la intervención profesional.
- m) Comunicar por escrito, en caso de ausentarse por varios días de la residencia
- n) Ubicar en los lugares autorizados para tal fin la propaganda o anuncios.
- o) Comunicar por escrito, la renuncia al servicio de residencia al menos ocho días antes de ésta.

## **SOBRE LAS PROHIBICIONES EN LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES**

Para garantizar la sana convivencia estudiantil se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Hospedar personas externas sin obtener la previa autorización de las funcionarias responsables del Programa de Residencias.
- b) Realizar actividades que vayan en perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de los y las residentes y el orden general de las instalaciones.
- c) Provocar daños intencionados a las instalaciones, equipo y mobiliario de las Residencias Estudiantiles.
- d) Realizar cambios de habitación o Residencia sin el consentimiento por escrito del profesional responsable.
- e) Realizar actividades que no cuenten con la autorización previa de las profesionales encargadas del Programa de Residencias.
- f) Introducir o usar estupefacientes, psicotrópicos o drogas de uso no autorizado, ingerir bebidas alcohólicas, así como ingresar o permanecer en las Residencias Estudiantiles bajo los efectos de tales sustancias.
- g) Fumar dentro de los edificios de las Residencias Estudiantiles.
- h) Introducir o mantener cualquier tipo de arma dentro de las Residencias Estudiantiles.
- i) Introducir o mantener animales dentro de las instalaciones de las Residencias, excepto lo establecido por la Ley 7600.

- j) Utilizar las instalaciones de las Residencias Estudiantiles como medio para lucrar.
- k) Recibir visitas de personas menores de edad en las Residencias sin la compañía de un adulto.
- l) Trasladar activos dentro y fuera de las Residencias sin la autorización correspondiente.
- m) Recibir visitas que por su excesiva periodicidad o frecuencia, atenten contra el cumplimiento de sus deberes académicos y de residente.
- n) Utilizar equipos audiovisuales y de cómputo para actividades que atenten contra la moral y la sana convivencia de los y las residentes.

### **SOBRE EL INGRESO A RESIDENCIAS DE LAS Y LOS NO RESIDENTES**

- a) El horario de ingreso y de permanencia máxima en la residencia estudiantil para visitantes, será a las 10:00 p.m. En tal caso la o el visitante deberá estar acompañado por ese estudiante residente y solo podrá permanecer en la salas acondicionadas para esos efectos. Las visitas de menores de edad, sólo se permitirán bajo la custodia de un adulto visitante.
- b) En ningún caso las y los estudiantes residentes podrán permitir la permanencia de personas no residentes fuera del horario señalado.
- c) Podrá ingresar y permanecer en las instalaciones de las Residencias Estudiantiles el personal administrativo y académico que por las labores asignadas y la programación establecida así lo requieran, previa autorización de la Coordinación del Programa de Residencias o la Dirección del Departamento de Bienestar Estudiantil quienes le proveerán la identificación respectiva, la cual será de uso permanente y obligatorio.

### **DEL PERÍODO DE PERMANENCIA DE RESIDENTES**

Concluido el ciclo lectivo anual y según el período establecido por el Departamento de Bienestar Estudiantil, las y los estudiantes residentes no podrán permanecer en las instalaciones de las Residencias, ni dejar objetos personales dentro de los dormitorios o en cualquier parte del edificio.

## **CAPITULO III DE LAS SANCIONES A ESTUDIANTES RESIDENTES**

### **DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE**

La población estudiantil residente, se regirá por lo establecido en este Manual y por el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional. En caso de que se aplique el primero, conocerá y resolverá sobre la falta la o el Director del Departamento de Bienestar Estudiantil y en el caso de las sedes regionales la o el Coordinador de la Unidad de Vida Estudiantil, en el segundo, la Dirección de la Unidad Académica en la que se encuentre inscrito la o el estudiante.

Solamente se aplicará una de las dos normativas para calificar y resolver una falta disciplinaria.

### **SOBRE LAS FALTAS SANCIONABLES CON AMONESTACIÓN VERBAL**

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) Incumplir en dos ocasiones, sin justificación sus responsabilidades de aseo.
- b) Realizar cambios de habitación o Residencia sin el consentimiento por escrito del profesional responsable.
- c) Introducir o mantener animales dentro de las instalaciones de las Residencias, excepto que ello responda a atender situaciones que enfrentan personas con necesidades especiales.
- d) Utilizar las instalaciones de las Residencias Estudiantiles como medio para lucrar.

- e) Desacatar las disposiciones establecidas por las profesionales que integran el Programa.

### **SOBRE LAS FALTAS SANCIONABLES CON APERCIBIMIENTO POR ESCRITO**

Se sancionarán con apercibimiento por escrito, la reincidencia de las faltas establecidas en el numeral 116 de este Manual.

Otras faltas que se sancionarán con apercibimiento por escrito:

- a) Realizar actividades que vayan en perjuicio de la tranquilidad individual y grupal de los y las residentes y el orden general de las instalaciones.
- b) Realizar actividades sociales que no cuenten con la autorización previa de las profesionales encargadas del Programa.
- c) Atender visitas de menores de edad en las Residencias sin que estos se hagan acompañar de un adulto no residente.
- d) Utilizar equipo audiovisual y de cómputo para actividades que atenten contra la moral y la sana convivencia de las y los residentes.

Las anteriores se considerarán faltas leves, sin embargo si durante el año lectivo se acumulan tres de éstas (iguales o diferentes, se suspenderá el servicio de Residencias por lo que resta del año y el siguiente año no podrá la o el estudiante tener acceso a dicho Servicio.

### **SOBRE LAS FALTAS SANCIONABLES CON SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL SERVICIO DE RESIDENCIA POR MÁS DE UN AÑO Y HASTA POR TRES AÑOS**

- a) Hospedar personas no autorizadas por escrito, por profesionales encargadas del Programa.
- b) Incumplir los requisitos estipulados por el Departamento de Salud para residentes.
- c) Omitir o alterar información requerida en alguno de los incisos del punto 111 de este Manual.
- d) Hurtar o robar dentro de las Residencias, así como hacer uso indebido de bienes bajo su custodia.
- e) Provocar daños intencionados a las instalaciones, equipo y mobiliario de las Residencias Estudiantiles.
- f) Introducir o usar estupefacientes, psicotrópicos o drogas de uso no autorizado, ingerir bebidas alcohólicas, así como ingresar o permanecer en las Residencias Estudiantiles bajo los efectos de tales sustancias.
- g) Introducir o mantener cualquier tipo de arma dentro de las Residencias Estudiantiles.
- h) Lesionar o intentar lesionar la integridad física o moral de las y los compañeros o funcionarios por acciones realizadas dentro de las Residencias.
- i) Permitir la permanencia en su habitación de estudiantes asignados en otro dormitorio, sector o residencia.

### **SOBRE LOS ATENUANTES**

La falta de antecedentes disciplinarios de la o el residente, permitirá buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, podrá ser tomada en cuenta como atenuante para determinar la sanción que corresponda, excepto para los casos establecidos en el punto 118 de este Manual.

### **SOBRE LOS AGRAVANTES**

La reincidencia en las faltas será considerada como elemento agravante de la situación denunciada para aplicar la sanción que corresponda.

## **SOBRE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN**

La suspensión implica la imposibilidad del y la estudiante de asistir a las Residencias y a las actividades convocadas por las y los profesionales encargados del Programa, por lo que reste del año lectivo en que se cometa la falta.

## **SOBRE LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN**

La sanción de suspensión se aplicará por ciclos lectivos con un máximo de tres años, de acuerdo con la gravedad de la falta.

## **SOBRE LAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS**

Cualquier otra infracción o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes propios de la condición de estudiante residente no prevista en los puntos anteriores podrá ser sancionada de conformidad con la normativa que le sea aplicable.

## **MEDIDAS CONCILIATORIAS**

Las sanciones estipuladas en este Manual podrían ser sustituidas por el empleo de técnicas propias de la resolución alternativa de conflictos, como la mediación, la conciliación y el arbitraje, siempre y cuando no existan agravantes al proceso y las partes involucradas manifiesten su conformidad con la aplicación de estas medidas, excepto las establecidas en la legislación nacional.

**NOTA:** Dicho reglamento está inscrito dentro del “MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DE LA VICERECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL” el cual fue publicado el 15 de febrero del 2012, y la última modificación realizada se llevó a cabo en la primer gaceta del 2014.